

las Obligaciones Respetivas, y q.<sup>a</sup> En quanto a los Terceros  
y Terceros que por falta de Costas no se han podido  
reanudar, se administran por Cuenta del Ayuntamiento  
cobrando los diez Venalados en los Avance  
de cada uno de dichos generos, y dan  
dase Cuenta cada tres meses solo que proceder  
con las oficinas de la Real Hacienda en la Matricula  
de la parrilla de los Decretos, y que p.<sup>a</sup> que dha. forma  
tenga efecto, prevenga todo fraude de haga saca de  
los Venalados en esta Real Hacienda, y a todos las personas  
de qualquiera clase y condicion que sean, que de qual  
quiera manera se empleen en la venta de los Venalados  
generos al por menor, sin obtener previam.<sup>te</sup> la  
correspondiente licencia de este Ayuntamiento con la  
de la intervencion del Regidor mayor quien se nom  
bra al efecto, y p.<sup>a</sup> el Sr. D. N. y Acordador de los expresados  
derechos nombraron dho. Señores al Regidor Decano D. N.  
D. N. Aceto continuo mando dho. Sr. D. N. lea el Sr. D.  
Aceto de Seri o Julio del año mil ochocientos veinte y  
y la Instruccion aprobada por S. M. que profesa los  
Obligaciones, modo de proceder, y Responsabilidad de los  
Familiars del Reyno en la cobranza, Reanudacion, y  
de los Contribuciones P.<sup>a</sup> de quota fija p.<sup>a</sup> que el Ayun  
tam.<sup>to</sup> de enterarse de los contenidos, y asi lo egecutare  
fiel a dho. y enterado dho. Señores, Acordaron: El que  
inmediatam.<sup>te</sup> se construya la casa prevenida en el  
Art. 2.<sup>o</sup> de dha. Instruccion destinada a custodia de los  
dho. Contribuciones, y que se coloque en la casa de  
D. N. Señores Regidor mayor de este Ayuntamiento como de  
mayor figura y bien custodiada que por causa de consideracion  
inmediatam.<sup>te</sup> se comparen los dho. libros foliados y rubricados  
prevenidos en el Art. 1.<sup>o</sup> de dha. Instruccion. En segunda de  
Cuenta del oficio del Sr. D. N. En fecha cinco del que  
por el que se manda poner en Fianza los treinta  
d.<sup>os</sup> q.<sup>a</sup> han correspondido a esta p.<sup>a</sup> el pago de la Contribucion  
al presente muy p.<sup>a</sup> cubren las Obligaciones de quota  
fija, p.<sup>a</sup> el dia veinte, y en la consecuencia acordaron  
de cite al Ayuntamiento anterior p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> dando cuenta de  
los fondos que haye existentes, como en lo q.<sup>a</sup> obae los prim  
contribuyentes, pueda esta Corporacion satisfacer en  
dha. cantidad, el dia que se le señala. Asi pues lo